



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001410500120230028101	Consulta	Daniel Quevedo Quiñones	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	21/03/2024	Sentencia - Primero: Confirmar La Sentencia Consultada, Por Los Motivos Expuestos.Segundo: Sin Costas En Este Grado Jurisdiccional De Consulta.Tercero: Devuélvase El Expediente Oportunamente Al Juzgado De Origen.
08001310501320230013900	Ordinario	Alvaro Daza Rueda	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	05/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Primero: Admitase La Presente Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instanciapromovida Por El Señor Alvaro Daza Rueda Contra La

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



Administradoracolombiana
De Pensiones
Colpensiones. En
Consecuencia, Notifíquese
A Lademandada Por Medio
De Su Representante
Legal, O Quien Haga Sus
Veces Al Momento De
Lanotificación. Segundo:
Córrase Traslado De La
Demanda A La
Demandada Por El
Término De Diez (10)Días
Hábiles, Que Se Contaran
A Partir Del Día Siguiete A
La Notificación De Este
Auto, Para Quela Conteste
Por Intermedio De
Abogado Titulado En
Ejercicio, Haciéndole
Entrega De La Copia De La
Demanda. Así Mismo, Se
Dispone Que En

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



Cumplimiento De Lo
Establecido En El Numeral
2 Del Parágrafo 1 Del
Artículo 18 De La Ley 712
De 2001, La Demandada
Deberá Allegar
Los documentos
Relacionados En La
Demanda Que Se
Encuentren En Su
Poder. Tercero: Notifíquese
El Presente Auto Al
Ministerio Público Y A La
Agencia Nacional De
Defensa Jurídica Del
Estado, En Los Términos
Señalados En El artículo 48
De La Ley 2080 De 2.021,
Que Modificó El Artículo
199 De La Ley 1437 De
2011. Cuarto: Téngase Al
Dr. Oscar Bastidas Henao
Como Apoderado Judicial

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



					De Laparte Demandante, En Los Términos Y Fines Del Poder Que Le Ha Sido Conferido.
08001310501320160003200	Ordinario	Angelica Maria Rueda Chartouni	Fundacion Universitaria San Martin	04/04/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - 1) Obedézcase Y Cúmplase, Lo Resuelto Por La Sala Segunda De Decisión Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla, Mediante Sentencia Calendada 30 De Noviembre De 2.023, Por Medio De La Cual Confirmó La Sentencia Condenatoria Proferida El 10 De Febrero De 2.020 Por Este Juzgado, Sin Imponer Costas En Esa Instancia. En Consecuencia, Se Procederá A Efectuar La

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



					Liquidación De Costas Y Agencias En Derecho Impuestas En Primera Instancia A Cargo De La Demandada, Conforme Al Artículo 366 Del C.G.P. -
08001310501320230003600	Ordinario	Maximo Boyano Taborda	Junta Regional De Calificacion De Invalidez Atlantico	04/04/2024	Auto Rechaza - Primero: Rechacese La Presente Demanda, Por Los Motivos Antes Expuestos.Segundo: Devuelvase Los Anexos De La Demanda Al Demandante Sin Necesidad De Desglose.Tercero: Archivese El Expediente, Previa La Respectiva Compensación Y Anotación En El Libroradicador Correspondient
08001310501320230002600	Ordinario	Pedro Juan Pedeña Jimenez	Sociedad Administradora De	04/04/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Primero: Admitase La

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



Fondo De Pensiones Y
Cesantias Porvenir Sa

Presente Demanda
Ordinaria Laboral De
Primera Instancia
Promovida Por El Señor
Pedro Juan Pedeaña
Jimenez, Identificado Con
La Cédula De Ciudadanía
No. 72.145.330, Contra La
Administradora De Fondos
De Pensiones Y Cesantias
Porvenir S.A., Y La
Administradora Colombiana
De Pensiones-
Colpensiones. En
Consecuencia, Notifíquese
A Las Demandadas Por
Medio De Su
Representante Legal, O
Quien Haga Sus Veces Al
Momento De La
Notificación.Segundo:
Córrase Traslado De La
Demanda A Las

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



Demandadas Por El
Término De Diez (10) Días
Hábiles, Que Se Contaran
A Partir Del Día Siguiente A
La Notificación De Este
Auto, Para Que La
Contesten Por Intermedio
De Abogado Titulado En
Ejercicio, Haciéndoles
Entrega De La Copia De La
Demanda. Así Mismo,
Hágasele Saber A Las
Demandadas Que En
Cumplimiento De Lo
Establecido En El Numeral
2 Del Parágrafo 1 Del
Artículo 18 De La Ley 712
De 2001 Deberánallegar
Los Documentos
Relacionados En La
Demanda Que Se
Encuentren En Su
Poder. Tercero: Notifíquese

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



					El Presente Auto Al Ministerio Público Y A La Agencia Nacional De Defensa Juridica Del Estado, En Los Términos Señalados En El Artículo 48 De La Ley 2080 De 2.021, Que Modificó El Artículo 199 De La Ley 1437 De 2011.
08001310501320230031400	Ordinario	Romario Jesus Reales Rodriguez	Fundacion Hospital Universitario Metropolitano De Barranquilla	04/04/2024	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Primero: Devuélvase La Presente Demanda Ordinaria Laboral Promovida Por Romario Jesus Reales Rodriguez Contra Fundacion Hospital Universitario Metropolitano, Por El Término De Cinco (5) Días Para Que Subsane Los Yerrores Anotados Anteriormente, So Pena De Rechazo. Segundo:

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



Ordénesse A La Parte Demandante, Hacer La Presentación De La Demanda Subsanada Y Los Anexos Respectivos De Manera Íntegra, No Fragmentada, E Igualmente Se Envíe Copia Simultánea A La Parte Pasiva Del Proceso.Tercero: Téngase Al Dr. John Ortega Merlano, Como Apoderado Judicial De La Parte Demandante, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501320230009000	Ordinario	Yurley Arrieta Mercado	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa, Alicia Katerine Espitaleta Padilla	04/04/2024	Auto Rechaza - Primero: Rechacese La Presente Demanda, Por Los Motivos Antes Expuestos.Segundo: Devuelvase Los Anexos De La Demanda Al Demandante Sin Necesidad Dedesglose.Tercero: Archivese El Expediente, Previa La Respectiva Compensación Y Anotación En Ellibroradicador Correspondiente.

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 013 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 9 De Abril De 2024



08001310501320240006500	Tutela	Juan Manuel Villa Charris	Caribesol De La Costa Sas Esp, Superintendencia De Servicios Pblicos Domiciliarios.-	21/03/2024	Sentencia - Primero: Declarar Improcedente La Presente Acción De Tutela, Por Las Razones expuestas. Segund o: Notifíquese Esta Providencia A Las Partes Por El Medio Más Expedito, Conforme A Lo Dispuesto En Los Artículos 16 Y 30 Del Decreto 2591 De 1991, Y 5 Del decreto 306 De 1992. Tercero: Si No Fuere Impugnada Esta Decisión, En Firme, Envíese A La Honorable corte Constitucional Para Su Eventual Revisión, Tal Como Lo Disponen Los Artículos 86 Dela C.P. Y 31 Del Decreto 2591 De 1991.
-------------------------	--------	------------------------------	--	------------	---

Número de Registros: 8

En la fecha martes, 9 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA BERNANDA POTES SANTODOMINGO

Secretaría

Código de Verificación

b162c369-299d-4794-83d3-34fd8ac32c90